

	<b>Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura</b>  <b>DIRECTIVA N° 001-2020</b>	<b>CÓDIGO</b>	P-01
		<b>FECHA</b>	03/04/2020
		<b>VERSION</b>	1.0
		<b>PÁGINA: 1 de 6</b>	

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>		
<b>Versión</b>	<b>1.0</b>	<b>Fecha</b>
<b>Realizado</b>	Héctor Mundo Yarlequé Fernando Nazario Zapata Roberto Paredes Aguirre Inés Huamán Cubas	01.04.2020
<b>Revisado y Validado</b>	Maximiliano Castillo Morales	02.04.2020

## **DIRECTIVA DE ACTUACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS POR MEDIO DE VIDEO CONFERENCIAS EN LINEA (SISTEMA HANGOUT MEET)**

### **1. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos para la realización de audiencias por medio de video Conferencias (sistema Hangout Meet) medio tecnológico de comunicación que permitirá realizar video-llamadas, a fin de evitar la concurrencia física e interacción personal entre los operadores de justicia y los usuarios; a condición de no causarse indefensión, en el marco del Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.


### **2. ALCANCE**

La Presente Directiva tendrá como alcance las audiencias realizadas por video llamadas (Sistema Hangout Meet) que se realicen durante el periodo de emergencia declarado por la pandemia mundial generada por el COVID-19, por los operadores de Justicia del Distrito Judicial.

### **3. BASE NORMATIVA:**

3.1 Constitución Política del Perú, el artículo 7°, señala que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad". De cuyo contenido se deriva una serie de obligaciones para cuyo efecto incluso se deberá flexibilizar algunas reglas y principios en aras de optimizar la tutela de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, tal como lo prescribe el artículo 1° de la norma constitucional.


3.2 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 11 de marzo de 2020, se **declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, disponiéndose que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	<b>Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura</b>  <b>DIRECTIVA N° 001-2020</b>	<b>CÓDIGO</b>	P-01
		<b>FECHA</b>	03/04/2020
		<b>VERSION</b>	1.0
		<b>PÁGINA: 2 de 6</b>	

- 3.3 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el **Estado de Emergencia Nacional** por el plazo de quince (15) días calendario y, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 3.4 Decreto Supremo N° 0051-2020-PCM del 27 de marzo de 2020, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y Precisado por los decretos Supremos N°045-2020-PCM y N°046-2020-pcm, por el termino e 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.
- 3.5 Resolución Administrativa N° 103-2020-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió aprobar el “**Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial**”, cuyo objetivo es establecer la metodología para realizar actividades, con la finalidad de proteger y preservar la integridad de la salud de los trabajadores y colaboradores del Poder Judicial, a través de la prevención del Coronavirus y su detección temprana; prescribiendo en el punto 10 que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial quedan facultados a adoptar las medidas necesarias.
- 3.6 Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió lo siguiente: Artículo Primero.- **Suspender las labores del Poder Judicial**, en vía de regularización, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el plazo de 15 días calendario, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020
- 3.7 Resolución Administrativa N° 198-2020-P-CSJHA/PJ de fecha 16 de marzo 2020, en la que se suspenden las labores en el distrito de Huaura y designas los órganos de emergencia.
- 3.8 Resolución Administrativa N°205-2020-P-CSJHA-PJ de fecha 20 de Marzo de 2020 la Presidencia dispone ejecutar el acuerdo N°481-2020 emitida por el Concejo Ejecutivo donde designa a los órganos de emergencia a partir del 21 de Marzo.
- 3.9 Resolución Administrativa N° 206-2020-P-CSJHA/PJ de fecha 30 de marzo de 2020, la presidencia dispone la continuidad del funcionamiento de la Sala Superior Mixta y juzgados mixto de Emergencia de las sedes judiciales, autorizando a los jueces designados lleven adelante las causas podrán aplicar el trabajo remoto, siempre que sea compatible con el puesto.
- 3.10 Resolución Administrativa N° 08-2020-GAD-CSJH-PJ en la que se designa al personal que laborara en la Sala Mixta y Juzgados Mixtos de emergencia del Distrito Judicial de Huaura, por el periodo de emergencia nacional.

#### 4. FINALIDAD

Dotar a los operadores del Sistema de Justicia de un instrumento que permita realizar audiencias por medio de conferencias en línea (sistema Hangout Meet) este instrumento

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	<b>Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura</b>  <b>DIRECTIVA N° 001-2020</b>	<b>CÓDIGO</b>	P-01
		<b>FECHA</b>	03/04/2020
		<b>VERSION</b>	1.0
		<b>PÁGINA: 3 de 6</b>	

de video-llamadas permite el encuentro de los operadores de justicia ubicados en sitios distantes y establecer las audiencias como si estuvieran en una sala de audiencia a fin de evitar la concurrencia física e interacción personal entre los operadores de justicia y los usuarios en el marco del Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

## 5. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

## 6. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones en la presente directiva, todas las unidades a continuación descritas:

- **De la Gerencia de Administración Distrital**  
Aprobar el presente procedimiento y disponer su aplicación.
- **Del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo**  
Realizar el seguimiento de su implementación y cumplimiento a fin de determinar su impacto en la gestión de audiencias
- **Del Jefe de Informática**  
Capacitar el sistema Hangouts Meet e implementarlo, supervisar y asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.
- **Del Coordinador de Planes, Presupuesto, Estudios y Proyectos**  
Dar cumplimiento al presente procedimiento.
- **Área usuaria**  
Los Coordinadores, Administradores y Subadministradores, según corresponda deberán canalizar los requerimientos formulados por el personal a su cargo.  
Respecto a los Órganos Jurisdiccionales; será cada juez el que determine quién realizará el requerimiento.

## 7. DEFINICIONES

- 7.1. Juez de Turno.-** encargado de la Dirección del Debate tiene la potestad de Juzgar y sentenciar en los tribunales de Justicia.
- 7.2. El Fiscal.-** el que representa y ejerce el Ministerio Público en las audiencias, ejerce la acción acusatoria, vela por el debido proceso y por el cumplimiento de todas las actuaciones previstas en la ley.
- 7.3. Personal en Apoyo al Turno.-** personal jurisdiccional de apoyo al turno encargado del ingreso de requerimientos, elaboración de proyectos, oficios, notifica por correo y/o

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	<b>Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura</b>  <b>DIRECTIVA N° 001-2020</b>	<b>CÓDIGO</b>	P-01
		<b>FECHA</b>	03/04/2020
		<b>VERSION</b>	1.0
		<b>PÁGINA: 4 de 6</b>	

WhatsApp, registro de las audiencias por video-conferencias y en caso de ser necesario asistir en forma presencial.


**7.4. Asistente de Comunicaciones en apoyo al Turno.-** personal administrativo de apoyo al turno encargo de las notificaciones en caso de ser necesario de manera física por disposición del Órgano Jurisdiccional.

**7.5. Informático Responsable de Video-Conferencias.-** personal administrativo encargo de brindar soporte técnico para la instalación de las audiencias por medio de video llamada a fin de realizar los videos conferencias.


**7.6. Hangouts Meet.-** comunicación en el ámbito profesional de comunicación de Google por medio de las video-llamadas

## 8. PROCEDIMIENTO:

Nombre del Procedimiento:	<b>ACTUACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS POR MEDIO DE VIDEO CONFERENCIAS EN LINEA (SISTEMA HANGOUT MEET)</b>	
Base legal	Reglamento General de Audiencias bajo las Normas del NCPP Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial, Resolución Administrativa N° 010-2020-GAD-CSJHA/PJ.	
<b>FISCAL</b>	<b>01</b>	Presentará el requerimiento de prisión preventiva o incoación de proceso inmediato (prisión preventiva) con detenido, vía correo electrónico institucional en formato PDF señalando los números de celular, WhatsApp y/o cuentas de correo electrónicos Gmail de los operadores de justicia (fiscal, abogado y parte agraviada), solo en caso excepcional se aceptará que se consigne respecto de la parte agraviada su domicilio real.
<b>PERSONAL DE APOYO EN TURNO</b>	<b>02</b>	Recibido el requerimiento fiscal, procederá a ingresar al SIJ (remotamente) generando número de expediente. Deberá comunicar al Juez de Turno del requerimiento presentado y procederá a elaborar el proyecto de resolución y los oficios para la firma del Juez (SIJ – firma digital).
<b>JUEZ DE TURNO</b>	<b>03</b>	Revisa el proyecto de resolución de citación a audiencia y de estar conforme firma digitalmente la resolución y/o el oficio para custodia del imputado por parte de la PNP hasta que se desarrolle la audiencia.
<b>PERSONAL DE APOYO EN TURNO</b>	<b>04</b>	Autorizada la resolución, procederá a firmar digitalmente y notificará a los sujetos procesales vía WhatsApp y/o correo electrónico adjuntando el requerimiento; asimismo al responsable de la carceleta o al Comisario Distrital según

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	<b>Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura</b>  <b>DIRECTIVA N° 001-2020</b>	<b>CÓDIGO</b>	P-01
		<b>FECHA</b>	03/04/2020
		<b>VERSION</b>	1.0
		<b>PÁGINA: 5 de 6</b>	

		<p>corresponda, para la custodia del imputado, siendo trasladado por la PNP.</p> <p>Registrará la audiencia en el aplicativo calendario del Hangouts Meet, comunicándose a los sujetos procesales que participarán en la audiencia mediante la sala virtual judicial, a efectos de que realice las coordinaciones con el personal de informática responsable de videoconferencias. Los operadores que no cuenten con los medios tecnológicos, deberán asistir de forma presencial a la audiencia en la sede respectiva.</p>
<b>ASISTENTE DE COMUNICACIONES EN APOYO AL TURNO</b>	<b>05</b>	Si la parte agraviada solo ha consignado su domicilio real, el personal de apoyo en turno se comunicará con el asistente de comunicaciones en apoyo al turno para que este realice la notificación de manera física. La constancia de notificación física deberá ser remitida al personal de apoyo en turno por correo electrónico o vía WhatsApp.
<b>INFORMÁTICO RESPONSABLE DE VIDEO-CONFERENCIAS</b>	<b>06</b>	Deberá realizar las pruebas de conexión 20 minutos antes con el personal de apoyo en turno mediante el aplicativo Hangouts Meet, estableciendo una conexión segura entre los operadores de justicia.
<b>JUEZ</b>	<b>07</b>	<p>En la fecha y hora de la audiencia programada, los operadores de justicia se conectarán a través del enlace remitido.</p> <p>Los sujetos procesales se conectarán vía el aplicativo Hangouts Meet con una cuenta de correo Gmail, desde un lugar para participar de la audiencia virtual correspondiente a través de un ordenador laptop, tablet o de celular o en caso contrario desde una sala de audiencia de la Sede de la Corte Superior de Justicia de Huaura.</p> <p>El Juez solicitará que las partes procesales se acrediten en la audiencia; luego, pedirá al personal de apoyo en turno que dé cuenta sobre la validez de las notificaciones efectuadas a las partes inasistentes y seguidamente instalará la audiencia.</p>
<b>PERSONAL DE APOYO EN TURNO</b>	<b>08</b>	Durante el desarrollo de la audiencia en comunicación con el informático responsable, deberá vigilar que la audiencia esté siendo registrada en audio y video con el aplicativo Hangout Meet (en caso de alguna dificultad registrar en audio con audiograbber u otro medio), finalizada la audiencia, la grabación y el acta respectiva sean descargados al sistema (SIJ), vía acceso remoto (VPN).
<b>JUEZ</b>	<b>09</b>	Emitirá la resolución correspondiente, quedando las partes notificadas en el acto de la audiencia, con la oralización de la misma.
<b>PERSONAL DE APOYO EN TURNO</b>	<b>10</b>	De dictarse fundada la prisión preventiva se proyectará el oficio de internamiento, procediéndose a remitir al Juez para su firma digital.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	<b>Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura</b>  <b>DIRECTIVA N° 001-2020</b>	<b>CÓDIGO</b>	P-01
		<b>FECHA</b>	03/04/2020
		<b>VERSION</b>	1.0
		<b>PÁGINA: 6 de 6</b>	

<b>JUEZ</b>	<b>11</b>	Firmará digitalmente el oficio y lo devolverá al especialista a fin que continúe con el trámite.
<b>PERSONAL DE APOYO EN TURNO</b>	<b>12</b>	Recibido el oficio, se adjuntará los documentos necesarios para el internamiento, haciéndole entrega al personal de custodia de la PNP para el traslado al INPE.
<b>PERSONAL DE APOYO EN TURNO (En caso de libertad)</b>	<b>13</b>	En caso de disponerse la libertad del imputado, se hace de conocimiento de la parte resolutive respectiva a la PNP para que proceda con lo ordenado por el Juzgado.

## 9. DISPOSICIONES GENERALES

9.1 En el marco del Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, aplicar la presente directiva en los Módulos Penales Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

## 10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 Se faculta a la Administración del Módulo Penal Central en coordinación con los sub administradores y los Jueces competentes resolver las cuestiones no previstas en el presente documento.

## ANEXOS

Ninguno.